

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA

8212

Inicio de expediente de cesión de la titularidad, en parte gratuita y en parte con permuta i modal, de un solar de propiedad municipal ubicado en la C/ Ramón Nadal, núm. 2, por parte del Ayuntamiento de Palma, a favor del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI), con la finalidad de que este el destine a la promoción y construcción de viviendas protegidas en régimen de alquiler para residentes empadronados en Palma con suficiente arraigo y con la condición de la entrega en permuta de la titularidad de un nombre determinado de viviendas de protección pública a favor del Ayuntamiento de Palma, en las condiciones y proporciones que se establecen en el correspondiente Convenio de colaboración.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2026, y con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros requerido al efecto, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

Primero.- Aprobar la incoación de expediente de cesión de la titularidad de un solar municipal situado en Son Serra Parera, concretamente en la C/ Ramón Nadal, 2 identificado como EQ3a/AS-P 41-08-P (parcela G3), de uso asistencial, que tiene la calificación jurídica de bien PATRIMONIAL, a favor del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI), del Gobierno de las Illes Balears, con CIF Q-5750001-I, con la finalidad de que este lo destine a la promoción y construcción de viviendas protegidos en régimen de alquiler para residentes empadronados en Palma con suficiente arraigo y con la condición de la entrega de la titularidad de catorce viviendas de protección pública en permuta a favor del Ayuntamiento de Palma, con las condiciones y proporciones que se establecen en el correspondiente Convenio de colaboración.

El inmueble se identifica con la siguiente descripción:

“Parcela de terreno situada en la isleta G del Pla Parcial de Son Serra Parera, identificada como G3, de 5820 m2. Limita: de frente, con el vial 2 del mencionado Pla Parcial en línea de 108,95 m y en su lado derecho, en línea de 4m, con la confluencia de los viales 2 y 6; por la derecha, entrando, con vial 6 en línea de 6,92m; por la izquierda, en línea de 98,90m con la parcela G1 i G2; por el fondo, en línea de 122,29 m, con el límite del Plan Parcial.” Consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palma en el folio 132 del tomo 4091, libro 889 de Palma VI, finca núm. 50336, inscripción 1 y su referencia catastral es la 9337102DD6893E0001ES.

Segundo.- Esta cesión de la titularidad que tiene naturaleza mixta, se registrará por la Ley 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el resto de normativa específica aplicable y particularmente, por las estipulaciones firmadas en el Protocolo de intenciones entre el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI) del Gobierno de las Illes Balears, con CIF Q-5750001-I, y el Ayuntamiento de Palma, de día 14.08.25, que se aprueba en el presente acuerdo y se recoge como Anexo, formando parte del presente acuerdo a todos los efectos. Dicha cesión de titularidad tiene sus propias características y circunstancias, ya que en todos los casos poseen un carácter finalista, atendiendo que el solar municipal objeto de cesión de la titularidad, en parte gratuita y en parte con permuta, solo se puede destinar a los fines que la justifican debidamente, conforme a lo que se dispone en el artículo 148.1 de la LPAP.

Tercero.- Someter el presente acuerdo de incoación de expediente y su anexo a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos que todos los que estén interesados puedan presentar alegaciones.

Cuarto.- Esta cesión de la titularidad del solar municipal, en parte gratuita y en parte con permuta, con la finalidad y las contraprestaciones estipuladas en el Protocolo de intenciones de día 14.08.25, obliga a las partes al compromiso de firmar un Convenio de colaboración, con los términos y las condiciones generales y particulares de la actuación, el cual se adjunta como Anexo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al IBAVI, con el requerimiento para que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente resolución aceptado en todos sus extremos el presente acuerdo y el clausurado del Convenio de colaboración Anexo, a firmar posteriormente entre las partes.





Sexto.- Facultar al alcalde o a quien delegue, para la firma del Convenio de colaboración y de los documentos que deriven del presente acuerdo.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*13 de agosto de 2026*)

El jefe de Departamento de Patrimonio

en virtud del Decreto núm. 3000/2014 de 26.02.2014

publicado en el BOIB núm. 30 de 04.03.2014

José Manuel Carrillo Martínez

